

propietaria o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de la parcela objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

CORRECCION de errores del Decreto 688/1969, de 27 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir quinientos cincuenta millones de pesetas en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-Humosa, canjeables, tercera emisión».

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 25 de abril de 1969, páginas 6214 y 6215, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2.º, último párrafo, donde dice: «constitución de los pasivos», debe decir: «sustitución de los pasivos».

En el artículo 3.º, segundo párrafo, línea 9, donde dice: «semestre», debe decir: «trimestre».

ORDEN de 26 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.099, promovido por «Bloter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.099, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bloter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 3 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y desestimando también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Bloter, S. A.», contra la concesión hecha por el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis, denominada «Bial», según Resolución de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmada por silencio administrativo al recurso de reposición, también interpuesto, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son conforme a derecho y por lo mismo válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.125, promovido por don Antonio Montes Garagorri, contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.125 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Montes Garagorri contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso entablado por don Antonio Montes Garagorri contra la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de 23 de julio de 1964 a que estos autos se refiere, debemos declarar y declaramos firme tal Resolución por ser conforme a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Energía y Combustibles a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle de Medio, 12, solicitando la declaración en concreto de utilidad pública para la línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 kilovoltios, de un solo circuito en duplex en su casi totalidad; longitud total, 139,8 kilómetros; de los cuales 65,8 kilómetros afectarán a la provincia de Burgos y los restantes a la de Santander; conductores cable aluminio-acero de 402,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, Central Nuclear de Santa María de Garofía (Burgos), y final, en las subestaciones de Astillero y Puente San Miguel (Santander), que fué autorizada por la Dirección General de la Energía con fecha 13 de mayo de 1968, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 16 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Burgos y Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.» la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para la modificación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la variación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica, a 132 kilovoltios de tensión, entre las subestaciones de La Corredera (Oviedo) y Puente San Miguel (Santander), la cual fué autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 14 de noviembre de 1951.

La modificación a introducir en dicha línea, que se autoriza por esta Resolución, consistirá en desmontar la parte de ella comprendida entre los apoyos números 20 y 25, ambos inclusive, construyendo a partir de estos apoyos alineaciones que llegarán hasta el embarrado a la misma tensión de la subestación de Meres, término municipal de Siero (Oviedo). La longitud total de estas alineaciones será de 2.491 metros.

y sus características en cuanto a conductores, apoyos y aislamiento serán idénticas a las de la línea.

La finalidad de esta modificación introducida en la continuidad de la línea mencionada es la de darle entrada y salida en la subestación de Méres, donde contará con el sectionamiento correspondiente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en dicha Escuela

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria, establece la convocatoria anual de los cursos para seguir estudios en las distintas ramas de organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan para el año académico 1969-70 los siguientes cursos:

a) Curso Superior de Administración de la Empresa.
b) Cursos especiales de Perfeccionamiento, uno en Producción otro en Mercados y Ventas, otro en Administración General de la Empresa y otro en Dirección de Personal.

2. El número de plazas para los anteriores cursos tiene un límite superior de 60 en el Curso Superior y 30 en cada curso de Perfeccionamiento, por lo que las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. La fecha de comienzo de las clases para todos los cursos será el día 13 de octubre de 1969 y terminará el día 15 de junio de 1969.

4. Para solicitar ser admitido a alguno de los cursos anunciados es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Para el curso Superior de Administración de la Empresa se requiere la posesión del título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto en alguna Escuela Técnica Superior, o algún otro título oficial que a juicio de la Comisión Calificadora otorgue conocimientos suficientes para seguir estos estudios.

b) Para los cursos de Perfeccionamiento es preciso poder acreditar, al menos, un año de experiencia en la Empresa o en la Administración Pública, además de la posesión de alguno de los títulos mencionados en el apartado a). No obstante pueden también solicitar estos cursos, con carácter excepcional, aquellas personas que sin poseer título superior acrediten una notoria experiencia en el desempeño de un alto puesto en la dirección de una empresa.

c) Los súbditos extranjeros pueden solicitar la inscripción en los cursos de la Escuela si reúnen condiciones similares a las exigidas para los españoles, teniendo que ser juzgada esa equivalencia de cada caso particular por la Junta de Gobierno de la Escuela.

5. Con la solicitud se adjuntará una certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en sus respectivas carreras.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos, doctorados y diplomas que puedan acompañarse como méritos adicionales deberán justificarse con sus certificados correspondientes.

La experiencia requerida a todos los alumnos de los cursos de Perfeccionamiento deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la empresa o unidad administrativa en que trabaja.

6. Las personas interesadas en seguir algunos de los cursos anunciados han de solicitarlo al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria) Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción en los cursos termina el día 26 de septiembre de 1969.

7. Los derechos de matrícula para cursar estudios de cualesquiera de los cursos convocados ascienden a 6.000 pesetas.

8. Para el curso Superior de Organización de la Empresa la Escuela puede conceder hasta siete becas, consistentes en la supresión de los derechos de matrícula así como una remuneración no superior a 3.000 pesetas mensuales durante el tiempo que dure el curso. Para solicitar una beca hay que

reunir las condiciones exigidas a los demás alumnos y solicitarlo del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, justificando la situación económica que hace precisa la ayuda solicitada.

Las solicitudes de beca han de presentarse antes del día 1 de septiembre de 1969.

9. El horario de clases para el curso Superior de Organización de la Empresa será por las tardes, de cuatro a ocho treinta, de lunes a viernes, y para los cursos de Perfeccionamiento será de siete de la tarde a diez de la noche, de lunes a jueves.

10. Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta favorable conjunta de todos los profesores, se concederá un Diploma de suficiencia.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Vicepresidente de la Junta de Gobierno, Alejandro Suárez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-35713/68

Origen de la línea: Apoyo 800 de la línea Ribas-Vich I.

Final de la misma: E. T. número 355, «Bassas».

Término municipal a que afecta: Santa Cecilia de Voltregà.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,490.

Conductor: Aluminio-acero; 49,48 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA 25/0,380-0,230 KV

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de abril de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—6.364-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-34237/68

Origen de la línea: Apoyo 34 de la línea Matadepera-El Guix.

Final de la misma: E. T. número 149, «Aurell».

Término municipal a que afecta: Tarrasa.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,083.

Conductor: Cobre; 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 60 KVA 11/0,380-0,230 KV

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de abril de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—6.363-C.